



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 28 de agosto de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100046808**, presentada el día 4 de agosto de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2008 se recibió la solicitud número 1117100046808, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Solicito copia de todas las comunicaciones que envió por escrito IBOPE AGB de México a Canal Once y todas las comunicaciones por escrito que envió Canal Once a IBOPE AGB de México, desde el 1 de enero de 2006 al 30 de julio de 2008 (excepto correos electrónicos)" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 31 de julio de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de acceso a la información descrita en el Resultando Primero de la presente resolución al Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional denominado Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, mediante el oficio número AG-UE-01-08/967, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Por medio del oficio No. DAJ/XEIPN/312/08 de fecha 12 de agosto de 2008, la Estación de televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"...Me permito comentarle lo siguiente:

De lo enviado a IBOPE AGB de México, en el periodo solicitado:

- *La información del año 2006, consta dos fojas útiles.*
- *Respecto de la información correspondiente al año 2007, no se cuenta con documentación recibida y/o enviada.*
- *La información del año 2008, consta de una foja útil.*

De lo recibido de IBOPE AGB de México, en el periodo solicitado:

- *La información del año 2006, consta de cuatro fojas útiles.*
- *Respecto de la información correspondiente al año 2007, no se cuenta con documentación recibida y/o enviada.*
- *La información del año 2008, consta de una foja útil.*

Por lo anterior, es necesario que de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículos 49 y 51 de su Reglamento, el solicitante cubra el costo de reproducción de la información correspondiente a los años 2006 y 2008, a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.

En relación al año 2007, no existe información que reportar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 y 51 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a las Comunicaciones que envió por escrito IBOPE AGB de México a Canal Once y todas las Comunicaciones por escrito que envió Canal Once a IBOPE AGB de México, desde el 1 de enero de 2006 al 30 de julio de 2008, se **DA ACCESO** al particular a la misma.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49, 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **8 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información, dentro de los archivos y registros del Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional denominado Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, respecto de la información precisada en el Resultando Primero, correspondiente a las Comunicaciones que envió por escrito IBOPE AGB de México a Canal Once y todas las Comunicaciones por escrito que envió Canal Once a IBOPE AGB de México, en el año de **2007**, y en virtud de la contestación de la Estación de Televisión, como se puede apreciar en el Resultando Tercero de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

QUINTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8 de su Reglamento, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros del Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional denominado Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49, 52 de su Reglamento, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución la cual consta de **8 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, dígamele que podrá disponer de ella, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, es de indicarse que sólo se cuenta con la información de forma impresa.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace